DECRETO Nº 134 /2026 D.E.M.

VISTO:

El Decreto DTO-2026-1269-E-GER-GOB;
La necesidad de realizar una recomposición salarial de la remuneración de los empleados de planta permanente de la Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, esta Municipalidad otorga los aumentos para su personal de planta permanente en concordancia con lo estipulado por el Gobierno Provincial para su escalafón general;

Que, en fecha 13 de mayo de 2026 el Gobierno Provincial emitió el Decreto DTO-2026-1269-E-GER-GOB, el cual en su artículo 1º, otorga a partir del mes de mayo de 2026, un incremento del tres coma cinco (3,5%) calculado sobre los haberes del mes de abril de 2026, para los agentes del escalafón general;

Que, se lleva adelante una gestión ordenada y un equilibrio en la situación financiera del municipio, reconociendo la buena predisposición y el espíritu de colaboración del personal de planta;

Que, resulta conveniente otorgar un incremento adicional al otorgado por el Gobierno Provincial, estableciéndose el mismo en el uno coma cinco por ciento (1,5%) sobre el sueldo básico de los empleados de planta permanente de la Municipalidad de Seguí al mes de abril de 2026, a cuenta de los futuros aumentos otorgados por el Gobierno Provincial;

Que asimismo, corresponde actualizar el mínimo de bolsillo garantizado, incrementándolo en un tres coma cinco por ciento (3,5%);

Que del mismo modo, corresponde incrementar en un tres coma cinco por ciento (3,5%) los tramos de las asignaciones familiares;

Que, existen disponibilidades presupuestarias para dicha erogación;

Que, a tales fines corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SEGUI
DECRETA:

Art. 1º.- Otórguese a partir del mes de **mayo de 2026**, un tres coma cinco por ciento (3,5%) de incremento sobre los haberes del mes de abril de 2026; para todo el personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Seguí y para todas las categorías, en concordancia con lo estipulado por el Gobierno Provincial para su escalafón general, y por las razones expuestas en los considerandos del presente.

Art. 2º.- Otórguese adicionalmente a partir del mes de **mayo de 2026**, un uno coma cinco por ciento (1,5%) de incremento sobre los haberes del mes de abril de 2026; para todo el personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Seguí y para todas las categorías, a cuenta de los futuros aumentos a otorgarse en concordancia con lo estipulado por el Gobierno Provincial para su escalafón general. -

Art. 3º.- El aumento estipulado en los artículos 1° y 2° se efectuará aplicando un incremento específico del cinco por ciento (5 %) en el Sueldo Básico de cada categoría vigente al mes de abril de 2026, resultando la escala salarial establecida como ANEXO I del presente.

Art. 4º.- Establézcase el Haber Mínimo a partir del mes de mayo de 2026, en la suma de pesos ochocientos sesenta y un mil noventa y cinco ($ 861.095).

Art. 5°.- Establézcase idéntico porcentaje de aumento al estipulado en el artículo 1°, a los contratos de servicios no equiparados a una categoría que poseen cláusula de ajuste en función del salario mínimos, a partir de la fecha indicada en el artículo 4º.-

Art. 6°.- Increméntese a partir del mes de mayo de 2026, los haberes nominales que determinan los tramos de asignaciones familiares, en los mismos porcentajes que los referidos en el Artículo 1º.-

Art. 7°.- Dese a conocer a Contaduría Municipal a los efectos que correspondan.

Art. 8°.- Dese a conocer a los sindicatos a los cuales se encuentran afiliados los empleados municipales.

Art. 9°. - Dese a conocer a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

Art. 10°. - Comuníquese, publíquese y archívese.

CONTADURIA MUNICIPAL, mayo 20 de 2026.

Maria Isabel Vega
Secretaria de Gobierno

Edgardo Luis Müller
Presidente Municipal

ANEXO I

SUELDOS BÁSICOS

Planta Permanente:(Código 1) Incremento del 5% a partir de 1º de mayo de 2.026.

1- CATEGORÍA I $ 816.995

2- CATEGORÍA II $ 735.971

3- CATEGORÍA III..... $ 670.090

4- CATEGORÍA IV $ 629.248

5- CATEGORÍA V..... $ 585.888

6- CATEGORÍA VI $ 549.200

7- CATEGORÍA VII $ 523.434

8- CATEGORÍA VIII..... $ 496.114

9- CATEGORÍA IX $ 484.358

10- CATEGORÍA X..... $ 472.983